9

RESOLUCION No. 93-2-1-1-

0002012 0000

The second of th

Company of the Compan

SUBSESSED DE DERECHO-SOCIETARIO DE LA PARRO DEL PARRO DE LA PARRO DE LA PARRO DE LA PARRO DEL PARRO DE LA PARRO DEL PARRO DE LA PARRO DEL PARRO DE LA PARRO DEL LA PARRO DEL PARRO DEL PARRO DE LA PARRO DEL PARRO DEL

INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE CUATAQUIE

AS HECTOR MIGURE ALCHYER ANDRAGE

Regimeder the lands and Conton Guerraul

CONSIDERATIOS

QUE el 4 de agosto de 1993 se ha otorgado ante el Notaria Tresião Primero del cantón Guayaquil, abogado Marcos Díaz Casquete la escritura pública de constitución minultanea de la Compañía Anônima GRABU S. A.

QUE el abogado Jorge Izurieta V. ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cinco copias certificadas de la misma;

QUE se ha presentado el certificado de afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil, con el No. 011993 del 31 de agosto de 1993;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías mediante oficio No. SC-DJC-93-2205 del 4 de octubre de 1993, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañlas, mediante Resoluciones Nos. ADN-92489 de 18 de noviembre de 1992; y, ADN-92508 de 11 de diciembre de 1992;

RESUBLVB:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución simultánea de GRABU S. A. con domicilio en la ciudad de Guayaquil con un capital social de DOS MILLONES DE SUCRES dividido en BOS MIL acciones de UN MIL SUCRES cada una, de conformidad con los términos constantes de la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba, bajo el rubro "Registro de Industriales", la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública, se publique por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE. - DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

0 00 T 1993

Ab. Hanuel Molina Jalil
SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA

INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUATAQUIL

Di.DadeCH.LR
Di.DadeCH CERTIFICO: Que con fecha de hoy, Queda inscri -

ta la presente Resolución a foja 25.980, número 3.014 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 26.955 del Repertorio.- Guayaquil, nueve de Noviembre de mil no vecientos noventa y tres -- El Registrador Mercantil --

ON OUNTACH OUN

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrader Mercandi-del Centón Guayaquil

j.